



**AUTORIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO  
AMBIENTAL**

**N° SBSCC-PJC-015-2019 / EXPEDIENTE N° PJC-008-2019**

**SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y  
VERIFICACIÓN AMBIENTAL S.A DE C.V.**

*Con domicilio para oír y recibir notificaciones:*

Fraccionamiento Edén Premier, Calle Árbol de la Vida #7,  
Col. Sabina, C.P. 86153, Centro, Tabasco.

**P R E S E N T E**

**EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO DEL ESTADO DE  
TABASCO, SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE  
ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL  
AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

Visto para resolver la solicitud entregada, en el que se integra el procedimiento de **Autorización** para ofrecer los servicios para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental, signado por la **Ing. María de la Cruz Martínez Ramírez**, Representante Legal de la empresa: **Servicios de Consultoría y Verificación Ambiental S.A de C.V.**, previsto en los Artículos 71 y 73 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental, entregando documentación con la que pretende demostrar su formación profesional y experiencia como persona jurídico colectiva en el ramo de la Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental; por lo que en Términos del Título Tercero, Capítulo XII, de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco (LPAET), se emite la siguiente Autorización.

**R E S U L T A N D O**

- I. Que la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático (**SECRETARÍA**), recibió el veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve, el escrito mediante el cual la empresa **Servicios de Consultoría y Verificación Ambiental S.A de C.V.**, a través de su Representante Legal la **Ing. María de la Cruz Martínez Ramírez**, solicita Autorización para ofrecer sus servicios en la Elaboración de Estudios de Impacto y Riesgo Ambiental, que para los efectos del presente, será identificada como la **PROMOVENTE**, dicha solicitud cumple con lo establecido en el Artículo 71, último párrafo del Reglamento de la LPAET, en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental.
- II. Que la **PROMOVENTE** conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, ha cumplido con el pago de derecho respectivo, para lo cual exhibe el comprobante con línea de captura: 201959706320078255, emitido por el Gobierno del Estado de Tabasco.
- III. Que la **PROMOVENTE** anexó la documentación que avala sus conocimientos y experiencia para la elaboración de: Manifestaciones de Impacto Ambiental en sus



modalidades Particular y General, Informes Preventivos, Estudios de Riesgo Ambiental y Evaluaciones de Daño Ambiental, conforme a los requisitos señalados en los Artículos 71 y 73, en todas sus fracciones, del Reglamento de la LPAET, en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental.

- IV. Seguido por su cauce el procedimiento de Autorización para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental, previsto en los Artículos 71 y 73 del Reglamento de la LPAET, en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el proveído descrito en el **RESULTANDO** que antecede, esta **SECRETARÍA** ordenó emitir la presente Autorización y;

### CONSIDERANDO

- I. Que conforme al Artículo 2, fracción XXXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; los Artículos 29, fracción VI, 35, fracciones XLVII, LXI, LXXI y LXXXIII, Transitorios Primero, Segundo, Séptimo y Décimo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 11, fracción IX, 125 de la LPAET; 71, 73 y 74 del Reglamento de la LPAET, en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental; es facultad de la **SECRETARÍA** regular el desarrollo de las obras o actividades Públicas o Privadas, a través del procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, así como integrar y autorizar el registro de personas físicas y jurídico-colectivas que elaboren Manifestaciones de Impacto Ambiental en sus modalidades Particular y General, Informes Preventivos, Estudios de Riesgo Ambiental y Evaluaciones de Daño Ambiental.
- II. Que la personalidad de la **PROMOVENTE** es acreditada con copia de Registro Federal de Contribuyentes de clave SCV9705301H7 y del Acta Constitutiva de la Sociedad mediante la Escritura Pública número 37,791.
- III. Que el trámite denominado Autorización para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental está previsto en los Artículos 71, 73, 74 y 75 del Reglamento de la LPAET, en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental.
- IV. Que de la revisión de la solicitud ingresada y referida en el **RESULTANDO I**, se desprende que la **PROMOVENTE** cuenta con el conocimiento y la capacidad técnica necesaria en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, integrando el **Expediente N° PF-008-2019**, con los documentos siguientes: Oficio de solicitud, copia de comprobante de pago de derechos, currículum vitae y constancias de participación en cursos en áreas afines a la materia para la realización de los estudios.
- V. Que de lo anterior se desprende que se encuentran cubiertos los requisitos exigidos por el Reglamento de la LPAET, en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental, para la solicitud de Autorización para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental conforme a la experiencia documental entregada, por lo tanto esta **SECRETARÍA**;

AUTORIZACIÓN N° SBSCC-PJC-015-2019



**RESUELVE**

**PRIMERO.** Se otorga la Autorización para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental como persona jurídico colectiva a la **PROMOVENTE**; para la elaboración de Manifestaciones de Impacto Ambiental en sus modalidades Particular y General, Informes Preventivos, Estudios de Riesgo Ambiental y Evaluaciones de Daño Ambiental, con **Autorización N° SBSCC-PJC-0015-2019**, de conformidad con el Reglamento de la LPAET, en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental.

**SEGUNDO.** La presente Autorización para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental tendrá una **vigencia de 1 año** a partir del día siguiente de la recepción del presente; en caso de que requiera que está continúe vigente, deberá ingresar la solicitud a la **SECRETARÍA** con **30 días hábiles previos** a la conclusión de la vigencia de la misma, anexando copia del comprobante de pago de los derechos correspondientes, asimismo deberá adjuntar la documentación establecida en el Artículo 73, fracción VI, del Reglamento de la LPAET, en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental.

**TERCERO.** Para la Renovación de Autorización, la **PROMOVENTE** deberá entregar la documentación que avale su experiencia y participación en la elaboración de estudios de impacto y riesgo ambiental, así como constancias de haber participado en cursos relativos a la materia que promueva esta **SECRETARÍA**, o en su caso, los cursos o talleres externos en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental, llevados a cabo durante el tiempo de vigencia de la presente Autorización, que deberán dar soporte técnico a la solicitud de Renovación de la misma.

**CUARTO.** Con fundamento en el Artículo 74, primer párrafo del Reglamento de la LPAET, en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental, la **PROMOVENTE** declarará bajo protesta de decir verdad, que los resultados de los anexos o estudios que complementen cada proyecto se obtuvieron a través de la revisión, análisis y aplicación de la normatividad ambiental vigente, cuyo resultado asegura que no son temas que estén reservados a la federación; así como también de la aplicación de las técnicas y metodologías comúnmente utilizadas y validadas por la comunidad científica del país, comprometiéndose con que las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales sugeridas son las más efectivas para atenuar sus posibles efectos.

Asimismo, y con fundamento en el Artículo 74, segundo párrafo, se hace del conocimiento de la **PROMOVENTE** que está obligada a firmar una Carta Responsiva junto con la persona y/o empresa que promueva cada uno de los Estudios, en materia de Impacto y Riesgo Ambiental que ingrese en esta **SECRETARÍA**.

**QUINTO.** De lo anterior, se le informa que la presente Autorización para la elaboración de Estudios de Impacto y Riesgo Ambiental, podrá ser cancelada en los supuestos del Artículo 76, fracciones I, II y III del Reglamento de la LPAET, en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental; para los efectos anteriores, con base al Artículo 76, último párrafo, del Reglamento antes referido, y en caso de resultar aplicable, esta **SECRETARÍA** notificará a la **PROMOVENTE** mediante el Acuerdo respectivo, sobre la cancelación de la presente Autorización, para que en un **plazo de 05 días hábiles** manifieste lo que a su derecho

AUTORIZACIÓN N° SBSCC-PJC-015-2019



corresponda y ofrezca las pruebas con relación a los hechos u omisiones manifestadas, una vez desahogadas las mismas, esta **SECRETARÍA** dictaminará lo correspondiente.

**SEXTO.** Se expide la presente Autorización para la elaboración de Estudios de Impacto y Riesgo Ambiental a favor de la **PROMOVENTE**, como persona jurídico colectiva, representada por la **Ing. María de la Cruz Martínez Ramírez**, misma que funge como **Responsable Técnico**, quien será la única persona acreditada para poder firmar los estudios relativos a la Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental.

**SÉPTIMO.** Se hace del conocimiento a la **PROMOVENTE** que, como persona jurídico colectiva responsable de la elaboración de estudios relacionados a la evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental, observará el cumplimiento de la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia para el ejercicio de dicha actividad.

**OCTAVO.** Todo estudio realizado por la **PROMOVENTE** que ingrese en esta **SECRETARÍA**, deberá dividirlo según los capítulos marcados en las Guías para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental, que permitirán un mejor análisis de los proyectos. Asimismo, será responsable de la veracidad, calidad y oportuna información entregada en los estudios según sea el caso, la cual permita a la autoridad correspondiente verificar y evaluar el contenido de la información referente a cada estudio ingresado.

**NOVENO.** En cumplimiento a lo establecido por los Artículos 308 y 309 de la LPAET, se advierte a la **PROMOVENTE** que para el caso de que la presente Autorización sea omisa, insuficiente y/o contravenga de forma alguna sus intereses particulares, con respecto a lo solicitado, afectándole directamente a sus pretensiones legales; contará con un término de quince días hábiles posteriores a la fecha de su notificación, para presentar el recurso de revisión o mediante juicio seguido ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, en los términos que establece la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco. Asimismo, para el caso de las personas físicas y jurídicas colectivas de las comunidades que se vean afectadas por el desarrollo del proyecto autorizado, tendrán derecho a impugnar los actos administrativos correspondientes, así como a exigir que se lleven a cabo las acciones necesarias para que sean observadas las disposiciones jurídicas aplicables, siempre que demuestren en el procedimiento que dichas obras o actividades originan o pueden originar un daño a los recursos naturales, la flora o la fauna silvestre, la salud pública o la calidad de vida, lo anterior de conformidad a lo establecido por el Artículo 321 de la LPAET.

Ahora bien, para el caso que las circunstancias aludidas puedan ser modificadas, mediante el procedimiento administrativo establecido por el último párrafo del Artículo 123 de la Ley aplicable y el Artículo 56 de su Reglamento, en materia de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental, se le previene a seguir el procedimiento correspondiente ante esta autoridad ambiental.

**DÉCIMO.** Debido a la cantidad de asuntos que esta autoridad debe conocer, se encontró imposibilitada para emitir la respuesta a su solicitud de Autorización, en los términos legales establecidos en el Artículo 71, segundo párrafo del Reglamento de la LPAET, en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental, por lo cual se aplica, por analogía, la siguiente tesis jurisprudencial:



**AUDIENCIA EN EL AMPARO. QUEJA INFUNDADA CONTRA EL SEÑALAMIENTO DE ELLA FUERA DEL TERMINO LEGAL.** No obstante la terminante disposición del párrafo primero del artículo 147 de la Ley de Amparo, que manda fijar la audiencia, a más tardar, dentro del término de treinta días, contados a partir del en que se dicta el auto en que se admite la demanda, debe declararse infundada la queja que se haga valer contra la resolución por la cual el juez de Distrito señala como fecha para la celebración de la audiencia, una posterior a la prescrita por la Ley, si consta que el juzgado se encuentra materialmente imposibilitado para acatar el citado artículo 147, en virtud del gran número de asuntos de que debe conocer, que ocupan todos los días anteriores al señalado para la audiencia del quejoso.

Jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que apareció publicada en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1988. Segunda parte, Salas y Tesis Comunes, Tesis Jurisprudenciales 265 página 478.

Quinta Época:

Recurso de queja 223/40. Baz Eduardo, Jr. 16 de octubre de 1940. Cinco votos.

Recurso de queja 103/41. Díaz de López Rafaela. 14 de abril de 1941. Unanimidad de cuatro votos.

Recurso de queja 606/40. Cía. Mexicana de Terrenos, S. A. 28 de julio de 1941. Cinco votos.

Recurso de queja 213/41. Cía. de Terrenos "Algarín", S. A. 28 de julio de 1941. Cinco votos.

Recurso de queja 228/41. Huerta Solano Juana. 28 de julio de 1941. Cinco votos.

**UNDÉCIMO.** Notifíquese la presente Autorización a favor de la **PROMOVENTE**, para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental con copia y firma autógrafa de la misma, en su domicilio para oír y recibir notificaciones en Fraccionamiento Edén Premier, Calle Árbol de la Vida #7, Colonia Sabina, C.P. 86153, del municipio de Centro, Tabasco o en el Departamento de la Ventanilla de Trámites Ambientales de esta **SECRETARÍA**; en caso de que otra persona reciba el presente, esta deberá de incluir una carta poder simple debidamente firmada por la **PROMOVENTE**, incluyendo copia dos testigos y anexando copias de su identificación oficial, y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Titular de la **SECRETARÍA**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 29, fracción VI, 35, fracciones XLVII, LXI, LXXI y LXXXIII, Transitorios Primero, Segundo, Séptimo y Décimo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, aprobada por Decreto 060 y publicado en el Periódico Oficial, número 133, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho.

Atentamente

**LIC. MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE**  
Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático



**"Por un manejo sustentable las copias de este asunto son remitidas vía electrónica"**

C.c.p. Dr. Gary Leonardo Arjona Rodríguez. - Subsecretario de Sustentabilidad y Cambio Climático.  
Quím. Alfredo Cuevas González. - Director de Protección Ambiental y Cambio Climático.  
Biol. José de Jesús Romero Torres. - Subdirector de Protección Ambiental.  
Ecol. Gabriela Rodríguez Núñez. - Jefa del Departamento de Impacto Ambiental y Ordenamiento Ecológico.  
Archivo/Expediente  
DR.' GLAR / Q' ACG / B' JJRT / E' GRN / l'aioc